M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Pensión del Estado al Lic. Joaquín García Obregón y García.—
G. O. Nº 5423, del 6 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 228.

ARTICULO UNICO:— Se concede pensión del Estado por ochenta pesos mensuales al señor Licenciado Joaquín García Obregón y García, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Párrafo:— El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G10460F de la ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta, año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez C.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete da la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Jubilación del Estado al Sr. José Fermín Pérez.— G. O. Nº 5423, del 6 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 229.

CONSIDERANDO que el señor José Fermín Pérez, Diputado al Congreso Nacional por la provincia de La Vega, y quien ha servido en ambas Cámaras Legislativas durante nueve años, donde ha dado pruebas de ser un eficiente y consagrado legislador, ha presentado renuncia irrevocable de su alta investidura, por motivos de salud;

CONSIDERANDO que el señor José Fermín Pérez, durante su larga carrera pública ha prestado valiosos servicios